

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/426/2008, de 12 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.**

La Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, fue objeto de modificación mediante Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, en aras de su adaptación a la regulación que de la escolarización y de los requisitos de acceso a las enseñanzas Artísticas y de Idiomas fueron introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como al calendario de implantación establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, para determinados cursos y niveles de dichas enseñanzas.

La adaptación de los nuevos estudios de formación profesional y del acceso a la enseñanza de idiomas en estos estudios a través de las escuelas oficiales de idiomas, hace necesaria una modificación del baremo para valoración de las solicitudes de admisión en dichas escuelas contenido en el Anexo II de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, tras la modificación efectuada por la Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, de forma que se incluya a los alumnos que cursen formación profesional.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### DISPONGO

*Artículo único.– Modificación de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre.*

Se modifica el baremo para la valoración de las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas contenido en el Anexo II de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, Anexo modificado que se reproduce como Anexo de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.–* La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de marzo de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

	PUNTOS
I.- Domicilio en la zona de influencia de la Escuela	2
II- (*) Alumnos que soliciten ser admitidos como alumnos presenciales en inglés y que hayan superado a distancia (That's English!) los módulos correspondientes al curso anterior del que solicitan	3
III- (*) Funcionarios docentes	3
IV- (*) Alumnos que cursen Formación Profesional	3
V- Padece algún tipo de discapacidad	1,5
VI- Condición legal de familia numerosa	1,25

(\*) Valorar y puntuar sólo uno de los tres supuestos